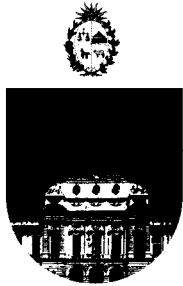


660710 - 00111 - 11



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – SOCIEDAD URUGUAYA DE
ESTANDARIZACIÓN, INTERCAMBIO E INTEGRACION DE DATOS E
INFORMACION DE SERVICIOS DE SALUD (SUEIIDISS)**

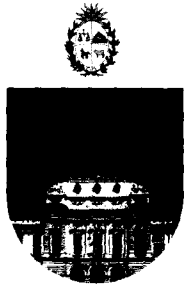
En Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce; entre : **POR UNA PARTE:** la *Sociedad Uruguaya de Estandarización, Intercambio e Integración de Datos e Información de Servicios de Salud* (en adelante SUEIIDISS), representado en este acto por la Dra. Selene Indarte, en su carácter de Presidenta, con domicilio en la calle Av Italia s/n piso & DPI de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la *UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA*, con domicilio en avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo representada por su Rector Lic. Rodrigo Arocena, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante el Convenio) que se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

I).- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

II).- Que la SUEIIDISS es una organización científica sin fines de lucro, uruguaya dedicada a promocionar, desarrollar, investigar, capacitar y certificar el uso de estándares que permitan el intercambio de datos e información de gestión entre todos los actores de la salud. Es referente en la implementación, desarrollo y control de la conectividad e interoperabilidad de los sistemas informáticos de la salud, colaborando desde esta perspectiva con el desarrollo de un sistema sanitario moderno, ordenado y medible con el usuario como sujeto de derecho. Para ello se aplicarán las más estrictas normas de calidad, contará con asesoramiento técnico y jurídico, se usarán las más adecuadas herramientas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y se brindará asistencia y formación a los involucrados de forma de difundir esta cultura entre todos los actores de la salud.

III).- Que dada la complementariedad existente entre las actividades de ambas instituciones se propone crear un acuerdo académico que estimule y facilite la realización de actividades en conjunto entre ambas instituciones, con el objetivo final de desarrollar el área de Informática en Salud dentro de Uruguay.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDAN:

PRIMERO (Objeto)

I).- Por el presente Convenio, las partes declaran su voluntad de llevar a cabo actividades conjuntas mediante la colaboración y complementación de recursos humanos y materiales, para la mejor realización de sus respectivos fines y cometidos.

II).- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

III).- Los programas y proyectos de cooperación referidos en el numeral anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, Escuelas e Institutos integrantes de ambas partes, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

SEGUNDO (Formas de Cooperación)

Para el cumplimiento de los objetivos indicados, las partes habrán de propiciar, mediante acuerdos complementarios o de ejecución las siguientes modalidades de cooperación y complementación mutua:

a.- La realización de proyectos y actividades conjuntas, incluyendo programas de investigación, docencia y extensión.

b.- La creación de unidades técnicas o de investigación, de gestión total o parcialmente compartida, ubicadas físicamente en cualquiera de las sedes de las partes, según se acuerde.



c.- La búsqueda y gestión conjunta de recursos económicos destinados a tareas de investigación, docencia o extensión, las que se documentarán en su oportunidad.

e.- Intercambio de información científica

f.- Realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras formas de divulgación del conocimiento científico-tecnológico.

g.- Actividades de formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores

h.- Establecimiento de vínculos entre la industria y la academia que favorezcan el desarrollo de la Informática en Salud en el país.

TERCERO (Obligaciones)

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas y reglamentaciones vigentes en las Instituciones de origen donde desempeñan normalmente sus actividades.

CUARTO (Colaboración con terceros)

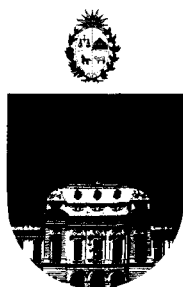
Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTO (Confidencialidad)

Durante la vigencia del presente convenio -y aún luego de su expiración- y a pedido expreso de cualquiera de las partes, las mismas podrán suscribir acuerdos de confidencialidad en aquellas actividades conjuntas que así lo requieran por la naturaleza de sus contenidos o de los fines que se persigan.

SEXTO (Plazo)

El plazo del presente acuerdo será de cinco (5) años desde su entrada en vigencia y renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de no mediar la voluntad expresa y contraria de cualesquiera de las partes, dentro de los noventa (90) días de cada vencimiento del plazo en curso.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO (Rescisión anticipada):

El presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas hagan imposible su ejecución por cualquiera de las partes. En este último caso, ambas partes se comprometen a comunicar a la otra dicha circunstancia en forma fehaciente.

OCTAVO (Propiedad Intelectual)

En el caso de cada acción conjunta, las partes establecerán el régimen de la Propiedad Intelectual que eventualmente se genere, teniendo en consideración la participación de cada una de ellas, conforme a la normativa vigente y a la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UDELAR (ej: propiedad intelectual, patentes, bienes o servicios de eventual explotación industrial o comercial).

NOVENO (Domicilios, Comunicaciones y Vigencia)

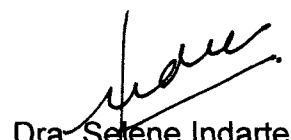
1.- Las partes constituyen domicilio especial en los que como suyos lucen en la comparecencia. Cualquier cambio de domicilio deberá ser previamente comunicado formalmente a la otra parte.

2.- Se acuerda que el telegrama colacionado con aviso de recepción será medio de comunicación fehaciente.

3.- Se conviene que este Convenio entrará en vigencia y será obligatorio una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades y requisitos necesarios para su aprobación en el seno de la misma.

Y de conformidad con lo acordado, suscriben dos ejemplares de un idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


Lic. Rodrigo Arocená
Rector
UDELAR


Dra. Selene Indarte
Presidente
SUEIIDISS